



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 30 DIC 2016

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Transporte, relacionada con la solicitud de incremento de asignaciones presupuestales, para el pago del “Subsidio de boletos estudiantes Interior Área Metropolitana” (Objeto del Gasto 579/014).-----

RESULTANDO: I) Que el artículo 218 de la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005, asignó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, el subsidio para boletos estudiantiles del área metropolitana, destinado a la promoción y desarrollo del transporte interdepartamental de pasajeros, facultando a dicha Secretaría de Estado, a reglamentar su utilización y realizar Convenios con los Gobiernos Departamentales del interior del país y otras instituciones públicas y privadas, para complementar proyectos o programas que contengan iguales fines en el resto del país.-----

II) Que el artículo 1° del Decreto N°351/005 de 27 de setiembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N°152/012 de 11 de mayo de 2012, dispone que a partir del 1° de marzo de 2012, los estudiantes de enseñanza media pública, así como quienes gocen de beca completa en los institutos privados habilitados de todo el país, tendrán derecho a obtener un boleto – abono con 50 viajes gratuitos al mes, para el uso de las distintas empresas de transporte urbanas, suburbanas, departamentales e interdepartamentales, de corta, media y larga distancia de pasajeros, que unan el domicilio del estudiante con el Instituto de Enseñanza al que concurra.-----

III) Que por Ley de Presupuesto Nacional N°19.355 de fecha 19 de diciembre de

2015 para el ejercicio 2016, el proyecto tiene asignada una partida presupuestal de \$291.376.235 (pesos uruguayos doscientos noventa y un millones trescientos setenta y seis mil doscientos treinta y cinco).-----

IV) Que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 30 de noviembre de 2016, se reforzó el incremento para el presente ejercicio, en la suma de \$35:710.676 (pesos uruguayos treinta y cinco millones setecientos diez mil seiscientos setenta y seis).-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (E.E. N°2015-17-1-0004854, Ent. N°6797/16), ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: que el incremento solicitado, el cual asciende a la suma de \$35:710.676 (pesos uruguayos treinta y cinco millones setecientos diez mil seiscientos setenta y seis), resulta imprescindible y urgente para afrontar los compromisos adquiridos por la Administración, encontrándose entre las Políticas Urgentes del Estado.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en la normativa citada.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el gasto de la suma de \$35:710.676 (pesos uruguayos treinta y cinco millones setecientos diez mil seiscientos setenta y seis), a fin de atender el pago del “Subsidio de boletos estudiantes Interior Área Metropolitana” (Objeto del Gasto 579/014).-----

2°.- Dicha erogación, se atenderá con cargo a los recursos establecidos en la Ley N°19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 007, Programa 346, Proyecto 000, Financiación 1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2016 (Documentos de Afectación del Gasto Nos. 523 y 536).-----



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

3°.- Comuníquese y pase -por su orden- al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la intervención que les compete. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Transporte, a sus efectos.--

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020